

cela sobrante sita en C/ Juan XXIII, esquina C/ Rábida, del Ayuntamiento de Gibraleón.

2.º Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento de Gibraleón.

3.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.º Contra esta Resolución podrá interponerse el Recurso Ordinario del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Consejera de Gobernación y Justicia en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Huelva, 2 de junio de 1997.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 22 de mayo de 1997, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hace pública la concesión de subvención a la Federación de Asociaciones de Comerciantes de la Provincia de Cádiz para la campaña promocional cheques gasolina.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención, con carácter excepcional, concedida a la Federación de Asociaciones de Comerciantes de la Provincia de Cádiz para la campaña promocional cheques gasolina.

Importe de la subvención: 1.500.000 ptas.
Aplicación presupuestaria: 01.13.00.01.00.484.01.65A.1.

Sevilla, 22 de mayo de 1997.- La Directora General, Rosamar Prieto-Castro García-Alix.

RESOLUCION de 22 de mayo de 1997, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hace pública la caducidad del expediente que se cita.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 14 de junio de 1995, por la que se determinan las normas de procedimiento para la tramitación de los expedientes de subvención de la Zona de Acción Especial del Sur y Noroeste de la provincia de Jaén y habiéndose procedido al cumplimiento de los trámites legales para formulación de alegaciones y audiencia a los interesados, previstas en el artículo 92 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General ha resuelto hacer pública la caducidad del expediente que en el Anexo se indica, procediéndose a la anulación de la subvención concedida en la cuantía mencionada en el mismo.

Sevilla, 22 de mayo de 1997.- La Directora General, Rosamar Prieto-Castro García-Alix.

A N E X O

Núm. Expte.: J/158.
Beneficiario: Cornello Ibérica, S.A.
Publicación en BOJA: Núm. 141, 31.12.93.

Subvención concedida: 10.093.272 ptas.
Municipio y provincia: Jaén.
Causa incumplimiento: Total, inversión y empleo.
Subvención percibida: 0 ptas.

RESOLUCION de 26 de mayo de 1997, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hace pública la firma del convenio de colaboración entre las entidades que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto hacer pública la firma del Convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo e Industria y la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Cádiz, para la financiación del proyecto «Programa de Cooperación Empresarial e Institucional Tánger-Tetuán-Cádiz», con una financiación por parte de la Consejería de 75.000.000 ptas. con cargo a la aplicación presupuestaria 01.13.00.17.00.743.00.65A, a ejecutar conforme al desglose siguiente:

Anualidad 1997: 30.000.000 ptas.
Anualidad 1998: 30.000.000 ptas.
Anualidad 1999: 15.000.000 ptas.

Sevilla, 26 de mayo de 1997.- La Directora General, Rosamar Prieto-Castro García-Alix.

RESOLUCION de 26 de mayo de 1997, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hace pública la firma del convenio de colaboración entre las entidades que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto hacer pública la firma del Convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo e Industria y las Cámaras de Comercio, Industria, y Navegación de Andalucía, para el desarrollo de los subprogramas y acciones de la subvención global aprobada por la Decisión de la Comisión c(95) 3171 de 14 de diciembre de 1995, con una financiación por parte de la Consejería de 76.700.000 ptas. y con cargo a la aplicación presupuestaria: 01.13.00.01.00.44500.65A.6.

Sevilla, 26 de mayo de 1997.- La Directora General, Rosamar Prieto-Castro García-Alix.

RESOLUCION de 2 de junio de 1997, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hace pública la declaración de los núcleos de población de Almerimar, Guardias Viejas y Balerna, en el municipio de El Ejido (Almería), como zonas de gran afluencia turística, a los efectos de horarios comerciales.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía, el Decreto 66/1994, de 22 de marzo, por el que se regulan los horarios para la apertura y cierre de los establecimientos comerciales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la Orden de 24 de julio de 1996, por la que se regula el procedimiento para la determinación de las zonas que tengan la condición de gran afluencia turística a efectos de horarios comerciales, se hace público

que, por Resolución de la Consejería de Trabajo e Industria de fecha 26 de mayo de 1997, se declaran los núcleos de población de Almerimar, Guardias Viejas y Balerna, todos pertenecientes al término municipal de El Ejido (Almería), zonas de gran afluencia turística a efectos de horarios comerciales durante los períodos que se relacionan a continuación, teniendo los establecimientos ubicados en los núcleos de población mencionados del citado término municipal libertad horaria durante dichos períodos:

a) Semana Santa de los años 1998, 1999 y 2000.

b) Desde el 30 de junio hasta el 30 de septiembre de los años 1997, 1998, 1999 y 2000.

Asimismo, se hace público que, en la citada Resolución de la Consejería de Trabajo e Industria, se establece que los efectos de libertad de horarios comerciales señalados en la normativa citada se extenderán sobre los establecimientos comerciales ubicados en las vías, calles, avenidas, plazas, etc., de los núcleos de población de Almerimar, Guardias Viejas y Balerna, todos ellos pertenecientes al término municipal de El Ejido que se relacionan a continuación:

ALMERIMAR:

- C/ ALCOR
- C/ ALCOTAN
- AVDA ALMERIMAR.
- CTRA. ALMERIMAR
- URB. APARTAMENTOS A2, A5, A6
- URB. APARTAMENTOS A3, A4, A7
- URB. APARTAMENTOS SECTOR A1
- C/ BRISAMAR
- URB. BUNGALOW
- PASEO CALETA
- PARAJE CAMPING MAR AZUL.
- URB. CAMPO DE GOLF
- C/ CARABELA
- URB. CENTRO CIVICO
- URB. CENTRO COMERCIAL 1, 2
- URB. CHALET
- URB. CLUB DE GOLF.
- URB. CLUB SOCIAL
- C/ FARO (DEL)
- C/ FLAMENCOS
- C/ FRAGATA
- C/ GALEON
- C/ GALERA
- C/ GARZA
- C/ GAVIOTA
- C/ GOLETA (LA)
- C/ GOLF
- PASEO LEVANTE
- PRAJE. LOTE DE LOS RODRIGUEZ
- C/ MAR DE ALBORAN
- C/ MILANO
- C/ MIRLO
- URB. PARCELA HOTELES H1, H2, H6
- URB. PARCELA HOTELES H3, H4, H5
- C/ PASAJE PUERTO
- C/ PASEO DE PONIENTE
- PLAZA PIRAMIDE

- URB. PTP- TODOS

- C/ ROQUETAS
- URB. S-2 SM
- URB. S-3 SM
- URB. S-4 SM
- URB. S-5 SM
- C/ SALINAS (LAS)
- C/ TORRES (LAS)
- URB. UA-1-SM
- C/ VARADERO.

BALERMA:

- C/ ABIERTA
- C/ ALBERTI
- C/ ALBUFERA
- C/ ALMEJA
- C/ ANCLA
- C/ ANTONIO GALA
- C/ ARDA (EL)
- C/ ARRECIFE
- C/ AVELLANEDA
- CTRA. BALERMA
- C/ BARCA (LA)
- CMNO. BERJA
- C/ BLAS INFANTE
- C/ BOLICHE
- C/ BOQUERON
- C/ BUQUE
- C/ CABECERA
- C/ CANGREJO
- C/ CARACOLA
- PRAJE CAÑADA AGUILA DE ORO
- PRAJE CAÑADA VILLEGAS
- C/ CAÑAS
- C/ CENTOLLO
- AVDA. CORAL
- C/ COSTA RICA
- C/ CUBA
- PRAJE CUESTA LOS ALACRANES
- C/ CUEVECILLAS (LAS)
- C/ DALIAS
- C/ DAMASO ALONSO
- C/ DELFIN
- C/ ESPRONCEDA
- C/ ESTRELLA
- C/ FABRICA (LA)
- C/ FALUA
- C/ FUENTE (LA)
- C/ GARCIA MARQUEZ
- C/ GLORIA FUERTES
- C/ GONGORA
- C/ GONZALEZ MENDEZ
- C/ GRANEALES (LOS)
- CMNO. GUARDIAS VIEJAS
- PRAJE. GUIJARRAL (EL)
- C/ HERMANOS PINZON
- AVDA. HISPANOAMERICA
- C/ HONDURAS

- PLAZA IGLESIA (LA)
- C/ ISLA
- C/ JUNCO
- C/ LAGO
- C/ LANCHA
- C/ LOMA (LA)
- C/ LOTE (EL)
- C/ LUCERO
- C/ LUCIANO RUBIO
- C/ MALERBA
- C/ MAR (DEL)
- C/ MARIANA PINEDA
- PASEO MARITIMO
- C/ MEJICO
- C/ MERCADO
- C/ MERO
- C/ MIMBRE
- C/ MIRAMAR
- C/ MOTORA
- C/ NASAS (LAS)
- C/ NAVEGANTES
- C/ NICARAGUA
- C/ NIÑA (LA)
- C/ NORIA DE LA MARQUESA
- C/ NORIA DEL ALBERCON
- C/ NORIA TORRES
- C/ ORCA
- C/ PALANGRE
- AVDA. PALMERAL
- PRAJE PALMERAL (EL)
- C/ PANAMA
- C/ PAREJAS (LAS)
- C/ PICASSO
- C/ PILARES (LOS)
- C/ PINTA (LA)
- C/ POTERA
- C/ POZO LUQUE (DEL)
- C/ PRINCESA SOFIA
- C/ PRINCIPE FELIPE
- C/ PROSPERIDAD
- PLAZA PUERTA DEL SOL
- C/ PUERTO DE PALOS
- C/ RAMBLA DEL SENTIR
- C/ REAL
- C/ RED
- AVDA. REDONDA (LA)
- PRAJE ROGELIOS (LOS)
- C/ ROQUEO
- URB. S-1-BA
- URB. S-2-BA
- URB. S-3-BA
- URB. S-4-BA
- C/ SALAR (EL)
- C/ SALMON (EL)
- C/ SALVADOR (EL)
- C/ SAN ISIDRO
- C/ SAN TELMO
- C/ SANTA ELENA
- PRAJE TORIL (EL)
- PLAZA TORRE (LA)

- C/ TRAÑA
- C/ TRALLA
- C/ TRASMALLO
- C/ TRAVESIA DALIAS
- C/ TRAVESIA ESTRELLA
- C/ TRAVESIA PLAZA IGLESIA
- URB. UA-1-AS-BA
- URB. UA-1-CAM-BA
- URB. UA-1-RC-BA
- URB. UA-2-RC-BA
- URB. UA-3-BA
- URB. UA-3-RC-BA
- URB. UA-4-BA
- URB. UA-4-RC-BA
- URB. UA-5-BA
- URB. UA-5-RC-BA
- URB. UA-6-BA
- URB. UA-7-BA
- URB. UA-8-BA
- C/ UNAMUNO
- C/ VARGAS LLOSA
- C/ VIRGEN DE LAS MERCEDES
- C/ VIRGEN DEL CARMEN
- C/ YATE

GUARDIAS VIEJAS:

- AVDA. AGUSTINO
- AVDA. AHRENS
- PRAJE ALBUFERAS (LAS)
- PRAJE ALCORES DE GUARDIAS VIEJAS
- C/ ALMENA
- PRAJE ALMORRONAL (EL)
- C/ ARRIOLA
- C/ BAHIA
- C/ BALAGUER
- C/ BAÑOS (LOS)
- C/ BERLIN
- URB. BLOQUES DE VIVIENDAS
- C/ CAMINO DE LAS SALINAS
- C/ CAMPOS (LOS)
- C/ CASTILLO
- C/ COLISEO
- C/ CUESTA
- C/ EMBARCADERO
- URB. ESTABLECIMIENTO HOTELERO
- C/ FARO
- PRAJE GUARDIAS VIEJAS
- CTRA GUARDIAS VIEJAS
- C/ HAMBURGO
- C/ HERNANDEZ
- C/ HIGUERA (LA)
- PRAJE INDIANOS (LOS)
- C/ JARDINEROS
- C/ LUQUE CHOZAS
- C/ MALENTE
- AVDA. MEDITERRANEO
- PRAJE MONTECILLO (EL)

- C/ MURO (DEL)
- PASEO OLAS (LAS)
- C/ PARAISO
- URB. PARCELAS UNIFAMILIARES
- C/ PLAYA
- C/ POLEA
- C/ PUERTO
- C/ RASA (LA)
- URB. S-1-GV
- URB. S-2-GV
- URB. S-3-GV
- URB. S-4-GV
- URB. SECTOR SERVICIOS
- URB. SERVICIOS ESPECIALES
- C/ SONIA
- C/ TERRANOVA
- C/ TORREJON
- URB. UA-1-BL-GV
- URB. UA-2-GV
- URB. UA-6-GV
- URB. UA-7-GV
- C/ VISILLO

Sevilla, 2 de junio de 1997.- La Directora General, Rosamar Prieto-Castro García-Alix.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 13 de mayo de 1997, por la que se hace pública una ayuda económica complementaria a favor del promotor KNA, SA para la construcción de viviendas, en el municipio de Algeciras (Cádiz) al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.:

Por don Francisco Arrebola Gil en representación de la entidad promotora «KNA, SA» se solicita, al amparo del Decreto 13/1995, de 31 de enero, una Ayuda Económica Complementaria a fondo perdido a la promoción de «31 viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler», en Algeciras (Cádiz).

Con fecha 20 de junio de 1995, el expediente 11-1-0052/95, correspondiente a dicha actuación protegible, obtuvo de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en alquiler.

Por parte de la entidad Promotora, se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 5 del Decreto de la Junta de Andalucía 13/1995, de 31 de enero y aportada en su momento la documentación a que se refiere el artículo 6 del mismo texto legal.

De conformidad con el artículo 4.a) del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar la actuación protegible de Régimen Especial a que se refiere la Sección 2.ª del Capítulo II, del Decreto 1932/1995, de 20 de diciembre.

En virtud de lo dispuesto en el mismo artículo 4.a) y en el artículo 21 de la Ley de Presupuestos del año 1994 y, teniendo en cuenta, el cumplimiento de las formalidades exigidas en la normativa aplicable, esta Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a la Empresa «KNA, SA» una subvención equivalente al importe 10% del módulo pon-

derado aplicable vigente en la fecha de la Calificación Provisional, por cada metro cuadrado de superficie útil total de las viviendas de la citada promoción que no superan los 70 metros cuadrados de superficie útil y que asciende a un total de dos millones setecientos treinta y siete mil ciento ochenta y tres pesetas (2.737.183 ptas.).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras con arreglo a los siguientes hitos y porcentajes, pudiéndose acumular dos o más libramientos en función del estado de las obras:

- 20% a la presentación del testimonio notarial de la escritura de préstamo hipotecario.
- 20% a la presentación de certificación del Director de la Obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de la Estructura.
- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Albañilería y Cubiertas.
- 15% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Yesos e Instalaciones.
- 25% a la presentación de certificación, emitida por el Secretario de la Delegación correspondiente, con el V.º B.º del Delegado Provincial, de haber obtenido la Calificación Definitiva.

Tercero. Para el abono del último 25% será necesario acreditar mediante certificación expedida por el organismo competente en la entidad perceptora, que los importes percibidos han sido aplicados a su finalidad prevista.

Cuarto. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para su ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a V.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 13 de mayo de 1997

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de Cádiz.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 5 de junio de 1997, por la que se renueva la autorización para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía concedida a la entidad Hispalense Quesera, SL, en los productos que se citan.

El Decreto 23/1989, de 14 de febrero (BOJA núm. 33, de 28 de abril de 1989), por el que se regula la concesión y uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» y la Orden de 15 de diciembre de 1989 (BOJA núm. 1, de 5 de enero de 1990), que lo desarrolla, establecen que las autorizaciones de uso de dicho distintivo tendrán una vigencia de cinco años, al cabo de los cuales